



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 113-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 07 de Mayo del 2024

VISTO:

CARTA N° 070-2024/CODESPA-MGQ, de fecha 10 de abril de 2024; MEMORANDO N° 004-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 15 de abril de 2024; OFICIO N° 062-2024-UNJ-VPI-INCAFÉ/NCVP, de fecha 23 de abril de 2024; OFICIO N° 313-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 25 de abril de 2024; INFORME N° 127-2024-UNJ/UTC, de fecha 02 de mayo de 2024; INFORME N° 135-2024-UNJ/OPP, de fecha 06 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante CARTA N° 070-2024/CODESPA-MGQ, de fecha 10 de abril de 2024, el Sr. José del Llano Zapata, de la Fundación CODESPA, se dirige al Vicepresidente de Investigación Universidad Nacional de Jaén, para invitar a participar del Seminario de Economía Circular: Avances y Desafíos para su Implementación en la Región Amazonas, a realizarse el 19 de abril del presente año, de 08:00 A.M. a 05:40 P.M., en el Auditorio de la Sede Administrativa de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – 3er Piso, en la ciudad de Chachapoyas, región Amazonas; así mismo invitan a participar en pasantía que se desarrollará el 18 de abril, donde se recorrerán los centros de investigación de la UNTRM;

Que, mediante MEMORANDO N° 004-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 15 de abril de 2024, el Vicepresidente de Investigación UNJ, se dirige a la Mg. Noly Cristobal Vilchez Parra – Director del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao INCAFÉ, para autorizar que participé de la pasantía organizada por la fundación CODESPA el 18 de abril de 2024 y el 19 de abril de 2024, como ponente en Seminario de Economía Circular: Avances y Desafíos para su Implementación en la Región Amazonas, en el Auditorio de la Sede Administrativa de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – 3er Piso, en la ciudad de Chachapoyas, región Amazonas;

Que, mediante OFICIO N° 062-2024-UNJ-VPI-INCAFÉ/NCVP, de fecha 23 de abril de 2024, la Directora de INCAFÉ UNJ, se dirige al Vicepresidente de Investigación de la UNJ, para solicitar reembolso de gastos por participar en pasantía y como ponente en el marco del evento denominado "Seminario de Economía Circular: Avances y Desafíos para su Implementación en la Región Amazonas", en la ciudad de Chachapoyas, los días 18 y 19 de abril de 2024, organizado por la Fundación CODESPA, por el importe de S/ 302.00 (Trescientos dos con 00/100 soles);

Que, mediante OFICIO N° 313-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 25 de abril de 2024, el Vicepresidente de Investigación UNJ, se dirige a este despacho para solicitar reembolso de gastos presentado por la Directora del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao INCAFÉ, por haber participado en pasantía y como ponente en el marco del evento denominado "Seminario de Economía Circular: Avances y Desafíos para su Implementación en la Región Amazonas", en la ciudad de Chachapoyas, los días 18 y 19 de abril de 2024, organizado por la Fundación CODESPA, por el monto de S/ 302.00 (Trescientos dos con 00/100 soles);





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Que, mediante INFORME N° 127-2024-UNJ/UTC, de fecha 02 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de gastos presentado por la Ing. Carla Guianella Samaniego Lalangui - Directora del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao INCAFÉ, por haber participado en pasantía y como ponente en el marco del evento denominado “Seminario de Economía Circular: Avances y Desafíos para su Implementación en la Región Amazonas”, en la ciudad de Chachapoyas, los días 18 y 19 de abril de 2024, organizado por la Fundación CODESPA, detalla que de la documentación revisada por control previo se verifica que cuenta con el sustento respectivo cuyos comprobantes de gasto se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 302.00 (Trescientos dos con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 135-2024-UNJ/OPP, de fecha 06 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor de la Ing. Carla Guianella Samaniego Lalangui - Directora del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao INCAFÉ, por comisión de servicios a la ciudad de Chachapoyas, por haber participado en pasantía y como ponente en el marco del evento denominado “Seminario de Economía Circular: Avances y Desafíos para su Implementación en la Región Amazonas”, en la ciudad de Chachapoyas, los días 18 y 19 de abril de 2024, organizado por la Fundación CODESPA, en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte, por el importe de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles), y específica 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios por el monto de S/ 252.00 (Doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles), siendo el importe total de S/302.00 (Trescientos dos con 00/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor de la Ing. Carla Guianella Samaniego Lalangui - Directora del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao INCAFÉ, por el importe de S/302.00 (Trescientos dos con 00/100 soles), por comisión de servicios a la ciudad de Chachapoyas, participando en pasantía y como ponente en el marco del evento denominado “Seminario de Economía Circular: Avances y Desafíos para su Implementación en la Región Amazonas”, en la ciudad de Chachapoyas, los días 18 y 19 de abril de 2024, organizado por la Fundación CODESPA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condori Andiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN